

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 51-10

Visto:

La necesidad de creación y funcionamiento de un CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL dependiente de la Municipalidad de Apóstoles;

Considerando:

Que el DEM (Departamento Ejecutivo Municipal) pretende crear un conjunto de ofertas de Formación Profesional, que tiene como principales objetivos satisfacer la marcada necesidad de capacitación en oficios ampliamente requeridos por la población, demandados desde los ámbitos socio-productivos de la Región, siendo preciso favorecer el desarrollo personal para lograr una mejor inserción laboral, tanto en el ámbito público como privado;

Que se cuenta en el Municipio con el funcionamiento de la Oficina de Empleo Local, Centro de Atención al Ciudadano, Oficina de Desarrollo Local, y Direcciones Municipales que serán las encargadas de proyectar y elaborar las ofertas laborales, teniendo en cuenta el interés de la Comunidad, sus demandas, el perfil laboral y/u ocupacional;

Que deben realizarse las gestiones en los Niveles Educativos pertinentes, el trabajo de análisis y proyección pertinentes, dentro del marco de la LEY 26.058: ley de EDUCACION TECNICO PROFESIONAL, en virtud a lo expuesto, y las facultades otorgadas por LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 257, este Alto Cuerpo de modo unánime procede consecuentemente, expresando el interés de toda la Comunidad Apostoleña en este ambicioso y beneficioso proyecto;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de INTERES MUNICIPAL la creación y funcionamiento de un CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL dependiente de la Municipalidad de Apóstoles, conforme los considerandos precedentemente expuestos.-

ARTICULO 2°: ADHIERASE el Municipio de Apóstoles a la LEY N° 26.058: LEY DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL, sancionada el 07 de Septiembre de 2.005, que consta de 57 artículos, y cuya copia se adjunta a la presente como ANEXO I.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al DEM a las adecuaciones presupuestarias, gestiones administrativas, Legales y demás pertinentes para la implementación de la presente.-

ARTICULO 4°: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 16-10 DEL 1 DE JULIO DE 2.010.-

APOSTOLES, Mnes, 02 de Julio de 2010